

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. . . . . 20 rs.  
Por seis id. . . . . 36 id.

Se suscribe en Santander en la Librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, Plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. . . . . 30 rs.

Por seis id. . . . . 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel

Sanchez calle de la Concepcion.

Geronima.

# BOLETIN DE SANTANDER.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno civil de la Provincia de Santander*

El Excmo Sr. Secretario de estado y del despacho de lo Interior con fecha 28 del mes próximo pasado me dice de Real orden lo siguiente = En exposicion de 14 del corriente consulta V. S. si en los nuevos Ayuntamientos que se formen pueden ser elegidos los actuales individuos de estos cuerpos, y enterada de ella S. M. se ha servido resolver que pueden ser nombrados los actuales concejales, siémpre que tengan las circunstancias que designa el artículo 16 del Real decreto de 23 de Julio último, y que carezcan de las tachas que espresa el 17 arreglandose en lo demas á lo que previene el referido Real Decreto. = Digo lo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes = Y lo traslado á V. V. para los mismos fines. Dios guarde á V. V. muchos años. Santander 8 de Setiembre de 1835. = José de la Cantolla = Pascual María Cuenca Secretario = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

*Comandancia General de la Provincia de Santander.*

Excmo Sr. = El Excmo. Sr Secretario Interino de Estado, y del Despacho de la Guerra, con fecha 3 del actual me dice lo que copio. = Excmo Sr. = El Sr. Secretario Interino del Despacho de Hacienda con fecha 24 del mes último me dice lo que sigue. = Al Director General del Real Tesoro, digo con esta fecha lo siguiente = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar que el señalamiento de

quince mil reales anuales que por razon de Monte-Pio se hizo en Real orden de 12 del corriente á las Señoras viudas de D. Antonio Porcel, D Francisco Fernandez Gasco, y D. Salvador Manzanares, Secretarios que fueron del Despacho se entienda con las demas viudas de su clase, sujetando á él las pensiones concedidas con anterioridad, bajo el mismo respecto á otras interesadas: siendo la voluntad de S. M. que se entiendan para lo sucesivo incorporados al Monte-Pio del Ministerio los Secretarios del Despacho, con opcion á sus viudas, y huérfanos á la mencionada pension de quince mil reales anuales. = Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos = Y yo lo verifico á V. E. para la suya, y que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 11 de Setiembre de 1835. = José Manso. = Excmo. Sr. Comandante General de Santander. = Es copia Baños.

*Gobierno civil de la Provincia de Santander.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de lo Interior me dice con fecha 9 del actual lo siguiente = Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de lo Interior con fecha 24 de Junio último la Real orden que sigue. = El Subsecretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 16 del presente mes ha comunicado á este ministerio la Real orden siguiente = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 12 del actual comunicó á todos los RR. Arzobispos y Obispos la circular del tenor siguiente. = Descando S. M. la Reina Gobernadora evitar los inconvenientes que pueden resultar de

que mozos sorteables para el reemplazo del ejército sean promovidos al Subdiaconado en el intermedio de la publicación de la quinta y el acto de la celebración del sorteo, y á fin de evitar la repetición del ejemplar de esta naturaleza que ha ocurrido ultimamente, se ha servido mandar S. M. el que prevenga á todos los prelados diocesanos que desde la publicación de la quinta para el reemplazo del ejército hasta despues de fenecido el acto de tirar la suerte no admitan al sagrado orden del Subdiaconado al que sea alistable para el sorteo. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento = Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 12 de Junio de 1835. = Juan de la Dehesa. = Y lo traslado á V. E. de la propia Real orden para su inteligencia y en contestación á su oficio de 29 de marzo último. = Y enterada S. M., la Reina Gobernadora por Real resolución de esta fecha comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, se ha dignado disponer que la traslade á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes en el Ministerio de su cargo Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1835. = El Subsecretario de Guerra. = Mariano Quiros. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior. = Y lo transcribo á VV. para su inteligencia. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 15 de Setiembre de 1835. = José de la Cantolla. = Pascual Maria Cuenca = Secretario. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

*Comandancia General de la Provincia de Santander.*

El Excmo Sr. Capitan General de Castilla la Vieja en oficio de 31 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente. = Excmo Sr. = El Sr. Subsecretario de Guerra me dice lo siguiente. = Excmo Sr. Enterada la Reina Gobernadora de una esposición que la Junta de administración, armamento y defensa de la Provincia de Santander elevó á su soberana consideración en 9 de Julio último, solicitando la aprobación de un Batallon de Urbanos francos de Cantabria en fuerza de 960 plazas, y la formación de las Compañías escedentes á que calmase la juventud de la misma Provincia, que operen con independéncia, y sin mezclarse ni confundirse en los cuerpos

francos de otras; y con presencia de lo informado estensamente por V. E. sobre la gran utilidad y ventajas que deben esperarse de dichas fuerzas en beneficio de la justa causa y de la seguridad del pais; ha tenido á bien S. M. acceder á la espresada solicitud en todas sus partes, conforme V. E. ha propuesto. = De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para que se sirva poner en conocimiento de la junta de administración, armamento y defensa de esa Provincia que tan señalados servicios ha prestado y presta á S. M. y á la patria. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento. = Dios guarde á VV. muchos años Santander y Setiembre 9 de 1835. = Miguel Lopez de Baños. = Señores Vocales de la junta de armamento y defensa de esta Provincia.

*Gobierno civil de la Provincia de Santander.*

El Excmo Sr. comandante General de esta provincia me dice con fecha 17 del actual lo que sigue. = Enterada del oficio de V. S. de 16 del corriente transcribiendome el del Alcalde del Valle de Toranzo en el que se queja del Capitan de Urbanos de Soba D. Pedro Alcantara de Castro, que le exigió 210 reales por seis bagajes que no se pudieron relevar por falta de caballerías á razon de 7 reales legua, y consulta la cantidad que se debe abonar por este servicio, por imposibilidad del relevo; en su consecuencia debe manifestarse á V. S. que son muy suficientes los 5 reales que abona aquella Justicia por legua debiendo satisfacer á los carros lo que está prevenido por ordenanza sin permitir se escedan de esta cantidad, de cuya determinación se servirá V. S. dar conocimiento á las Justicias de esta Provincia dándome aviso de haberlo verificado para que haciendolo yo á los comandantes militares puedan contener cualquiera abuso que quiera hacerse en este particular. = Lo que comunico á VV. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 19 de Setiembre de 1835. = José de la Cantolla. = Pascual Maria Cuenca Secretario. = Señores alcalde y Justicia de...

COMUNICADO.

Sr. Editor del Boletín oficial. = En artículo de Laredo á 29 de Agosto último D. Felipe de Aro se dá á conocer por apoderado de los pueblos fronterizos á Viz-

caya, que lloran amargamente dice, la marcha del brigadier Trujillo: de aquel que con una escasa compañía de carabineros y algunos cazadores de montaña les inspiró confianza, les dispensó protección y los tuvo en la mas completa seguridad libres de los desastres que ahora sufren de las hordas revolucionarias, que por ser tantos y tan públicos no se detiene á espresarlos. Confieso ingenuamente haberme sorprendido tanto mérito en el brigadier Trujillo, ignorando en esta ciudad tan poco distante de Laredo, en la que todos veo que rivalizan en censurar la conducta del Sr. Trujillo siguiendo su primer paseo militar del 16 de Mayo de 1834, que duró mes y medio, estacionándose por 27 dias en Laredo, costando su manutencion al Ayuntamiento ó sea el vecindario tres mil y tantos reales que pudieron tener mejor inversion: de allí pasó á Castro-Urdiales donde también pesó sobre la villa su manutencion los 9 ó 10 dias que permaneció en ella, corriendo romerías, bailando y haciendo el cadete con escándalo de los hombres sensatos. Regresó de Castro sin haber disparado un fusil ni haber visto ni buscado un faccioso, y sin embargo el Sr. Aro que probablemente no habia sido contribuyente al pago de los tres mil y pico de reales encuentra motivo para elogiar al exactor. Su segunda salida de Santander dejándola indefensa el 10 de Agosto del mismo 1834, tiene otro mérito porque el cólera-morbo que ya empezaba á recorrerla es un animalito tan dañino como asqueroso que merece bien volverle la espalda, como hizo el prudentísimo Sr. Trujillo; sin que se le haya visto mas en ella, no siendo el único campeón que supo evitar su atmósfera impregnada. No trato de Limpías donde se guardó para mejor ocasion huyendo de una docena de facciosos que hicieron lo mismo al toque de diana de la compañía de artillería que se mantuvo firme, riéndose bien de la precipitacion del héroe del Sr. Aro, quien podia escoger otro menos amigo de pesetas, caballos y frioleras semejantes.

Puede V. dar la publiciad que guste á este comunicado de su atento servidor Q. S. M. B.=J. de Q.

#### NOTICIAS NACIONALES.

A consecuencia de la renuncia del Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra, del Ministerio de lo Interior, que con fecha 14 del actual le confirió S. M. la Reina Gobernadora, ha sido nombrado interinamente, para el mismo cargo, el Sr. D. Martin de los Heros, gefe de la cuarta seccion de dicha secretaría de Estado.

#### SEÑORA:

Doce años he vivido ausente de la patria, y en medio de tantos acontecimientos como me rodearon no pasó un dia sin que mi memoria y mi corazón no formasen un voto ardiente por la felicidad de esta misma patria.

Si asociado á la empresa sublime de un príncipe grande é ilustrado, la causa de la humanidad entera me hacia celebrar con entusiasmo los triunfos que sentaron en el trono de Portugal á su augusta hija la Reina Fidelísima, mi alma se enagenaba de gozo al contemplar en ellos un presagio, ó mas bien un precursor, de otra suerte no menos venturosa para mi país.

V. M. se dignó nombrarme para desempeñar el Ministerio de Hacienda, y me impuso así unos deberes ya que no superiores á mi resolucion y buena voluntad, muy espinosos y graves en las circunstancias en

que se halla el Estado. La inmensidad del peso hubiera podido acobardarme, si de una parte no me estimulara la gratitud á la Real confianza de V. M., y de otra no me infundieran alientos las virtudes y el patriotismo de tantos hombres eminentes y distinguidos, que son el ornamento y las esperanzas de España.

Dediqueme entonces con afan, al arreglo de los muy importantes negocios que, enlazados con el crédito y bienestar del reino vecino, se hallaban puestos á mi cuidado por el Gobierno de S. M. Fidelísima, y al fin logré concluirlos, sino con la brevedad que deseaba, con toda la actividad que fue posible.

Pisé por fin, Señora, el suelo amado de la patria; y, con franqueza lo confieso á V. M., por primera vez de una vida no acostumbrada á ceder al temor ni al sobresalto, conocí dentro de mi mismo que las dificultades habian crecido hasta tal punto, que todas mis fuerzas no bastarian para sobrellevarlas. Hombres de bien, de virtud sin mancha; cuantos me han saludado á mi regreso, todos á porfia han intentado persuadirme á que mi sobrecojimiento no se ajustaba con la opinion pública ni con lo que ella se prometia, mas que de mis luces, de mi celo y de mi antigua decision por la santa causa que está defendiendo España, la causa del trono de Isabel II y de las leyes fundamentales, en que descansa la única y verdadera libertad.

Gratos y de consuelo podian ser tales anuncios; pero la voluntad de V. M. acabó de triunfar de mis temores. Yo he oido de su augusta boca que se halla resuelta á formar un ministerio que satisfaga las necesidades lejitimas del país, que quiere no se pierda un momento en dictar con tino y ejecutar con acierto todas las medidas que sean oportunas para calmar las pasiones, reunir y conciliar los ánimos, extinguir las discordias y hacer que la voluntad de los españoles sea una, y esta la de salvar y hacer feliz y poderosa á su patria. Las bendiciones del país, acompañadas de lágrimas de placer, recibirán estas medidas de ventura, á que es tan acreedor el leal y magnánimo pueblo español.

Constituido un Ministerio compacto, fuerte, homogéneo, y sobre todo responsable, que se robustezca con las simpatías y el apoyo de la representacion nacional, el Gobierno de V. M. habrá de dedicar simultánea é incansablemente sus conatos y tareas á poner breve y glorioso fin, sin otros recursos que los nacionales, á esa guerra fratricida, verguenza y oprobio del siglo en que vivimos, y mengua de la voluntad de la nacion; á fijar de una vez y sin vilipendio la suerte futura de esas corporaciones religiosas, cuya reforma reclaman ellas mismas de acuerdo con la conveniencia pública; á consignar en leyes sábias todos los derechos que emanan y son, por decirlo así, el único y sólido sosten del régimen representativo; á reanimar, vigorizar, ó por mejor decir, á crear y fundar el crédito público, cuya fuerza asombrosa y cuyo poder mágico debe estudiarse en la opulenta y libre Inglaterra; y, en pocas palabras, á procurar y afianzar con las prerrogativas del trono, los derechos y los deberes del pueblo; porque sin este equilibrio es ilusiva toda esperanza de pública felicidad.

Estas leyes levantarán y darán concluido, segun lo ha prometido V. M., el magestuoso edificio de nuestra libertad legal, y elevarán la nacion á aquel grado de gloria, de grandeza y de poder que la Gran Bretaña debe á los principios consignados en su Carta magna y en su celebrado bill de derechos. Solo de este modo, Señora, puedo arrojarme al árduo desempeño de la

inmensa obligacion que he contraido; y solo sometiendo todos al imperio santo de las leyes, y sin mas esfuerzos que los exigidos por ellas, podemos decir muy pronto: «La patria se salvó y con ella el trono de Isabel II y sus garantías legales.»

Madrid 14 de Setiembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M. con el mayor respecto su mas obediente y fiel servidor.—Juan Alvarez de Mendizabal.

S. M. la Reina Gobernadora recibió esta esposicion con benignidad y manifestó su aprobacion.

*Ordenacion del Ejército de Reserva de Castilla la Vieja.*

Debiendo verificarse por cuenta del estado desde 1.º de Octubre proximo el suministro de raciones de pan, cebada y paja, hasta nueva orden; los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partidos en union con los demas de su término acordarán el reparto con que cada pueblo deba contribuir para que nada falte á las tropas, en el concepto de que su pago se verificará, concluido el mes por la pagaduria de este ejército, ó se admitirá en cuenta de sus contribuciones de los fondos con que cada provincia contribuye al ejército, quedando persuadido del celo las justicias porque los precios sean equitativos como que el beneficio reunda en favor del Estado. Lo que hago saber á V. para que inmediatamente disponga su insercion en el Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de los pueblos ó justicias para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Brivesca 19 de Setiembre de 1835.—Ramon Moreno.—Sr. comisario de Guerra de Santander.—Es copia.—Velarde.

*Remate de obras.*

El miércoles 30 del corriente Setiembre á las once de la mañana en la sala del Ilustre Ayuntamiento de esta capital se rematarán por la comision de Milicia Urbana del mismo las obras proyectadas en los cuerpitos de Guardia del Principal y la cárcel con arreglo á las condiciones que están de manifesto en la Secretaría. Santander Setiembre 23 de 1835.—Alpanseque.—Agüero.—José María Dou, Secretario.

**AVISO.**

La compañía formada en Madrid para plantear en aquella Corte una gran imprenta bajo el plan de las mejores de Inglaterra, y difundir por su medio entre los españoles los productos de sus prensas, dióloles toda la perfeccion y reduciéndolo al grado de varatura á que con señalada beneficio para la industria, el comercio y la ilustracion de los pueblos han llegado á Inglaterra, en Francia y en Alemania, se cada dia aumentarse el número de sus asociados, con la incorporacion á su seno de cuantas personas ilustres por su causa, elevadas por su gerarquía, considerables por su fortuna y crédito mercantil, forman lo escogido de la sociedad española.

En uno de nuestros anteriores números, dimos á conocer, al anunciar la próxima publicacion del periódico titulado EL ESPAÑOL, de que es propietaria dicha compañía, las principales cláusulas de la escritura de contrato que rigen á esta asociacion mercantil: ahora insertamos los nombres de sus accionistas fundadores, como el mejor medio de dar idea á nuestros lectores del crédito de que ya goza y de las garantías que ofrece este naciente establecimiento llamado á imprimir en España, un fuerte impulso al comercio de librería, y á popularizar la instruccion y los adelantos que las empresas de esta clase, están derramando en la Europa culta.

*Lista de los accionistas fundadores de la compañía.*

El conde del Montijo, el duque de Osuna, el Sr. arzobispo de Méjico, D. Gaspar Remisa, el Sr. de Ruvianes, el duque de Gor, el duque de Berivik y de

Alva, el Sr. obispo de Córdoba, el marques de San Felices, D. José de Irunciaga, el duque de Veragua, el marques de la Candelaria, D. Antonio Jordá y Santandren, los Sres. Paje, Jordá y compañía, por la fábrica de hilados, tejidos y estampados de S. Fernando, el general D. Luis Fernandez de Córdoba, el Sr. colector de Espolios, el conde de Adanero, Procurador á Cortes, el marques de Falces, idem, D. Francisco Olavarrieta, presidente del Consulado de Madrid, D. Juan Guardamino, del comercio de Madrid, D. Manuel Cantero, idem, D. Marcial Saenz, idem, D. Francisco Perpiñá, Procurador á Cortes, D. Manuel Gil Santibañez, del Ayuntamiento de Madrid, D. Miguel de Imaz, oficial de la Secretaria de la Guerra, D. Mariano Navamuel, Dignidad de la Catedral de Granada, D. Andres Arango, Procurador á Cortes, D. Manuel Gaviria, Del Ayuntamiento de Madrid, El Marques de Someruelos, Procurador á Cortes, El Conde de Villamena, Id. El Marques de la Merzed Audájar, D. José Maregarit y Leonart, Del Comercio de Barcelona, D. Joaquin Fagoaga y Dutari, del Comercio de Madrid, D. Manuel de Auduaga, D. Jaime Ceriala, del Comercio de Madrid, D. Pedro Felipe del Campo, del Comercio de Cadiz, Los Señores Miqueletorena Hermanos, del Comercio de Madrid.

La tardanza que experimenta la publicacion definitiva del periódico, es causada por el tiempo que consume y los preparativos que exige el plantamiento y organizacion del establecimiento tipográfico, destinado además del servicio del periódico á la impresion de obras por cuenta de la Compañía y de las que los particulares y el público presenten al establecimiento.

Los sujetos que deseen tomar acciones ó cupones de accion (estos son de á mil reales cada uno, ganando un interes de 6 por ciento anuales, y dan derecho á sus tenedores á una parte proporcional en los beneficios de la compañía) podrán dirigirse, franco de porte, al Director de *El Español*, Madrid ó á la administracion de correos de esta Ciudad, donde se les facilitarán los documentos y explicaciones que apetezcan.

*Lista de corrientes de Santander el 24. de Setiembre*

Azúcar de la Habana  $3\frac{1}{4}$ / $44$   $35\frac{1}{5}$ / $45$  rs. arroba de subida  
Idem de Manila 30 31 idem, Añil de la India 24 26 libras sin demanda Aguardiente de caña 37 38 pesos fuertes últimas ventas Idem catalan de 20 grados 33 34 idem id. id. Aceite de Olibas 60 62 reales arroba, Arroz de Valencia 27  $28\frac{1}{2}$  id. Bacallao de Terranova 140 160 id. quintal de 112 libras segun calidad, Cacao Caracas 33 42 pesos de 15 rs. id. de 107 libras id. Id. Guayaquil 18 19 idem id segun partida, Idem Trinidad 26 28 id. id. id. Café 13 14 pesos fuertes quintal. id. y calidad, Cera blanca 8 rs. libra, Cebada de Castilla 24 26 id. fanega. Canela de Manila 8 9 id. libra, Cueros de Buenos Aires 30 32 cuartos id. id. escasean de Habana 25 26 id. id., Frijoles ó habichuelas blancas 11 12 rs. fanega. Garbanzos superiores 26 28 id. arroba, Idem medianos 22 24 id. id. Harina de 1.ª  $17\frac{1}{2}$ , 18 id. id. Idem de 2.ª 15 16 id. id. Harina de primera 139 143 rs. barril de 186 libras Javon duro pinta azul 52 54 id. arroba castellana. Jarcia 200 220 id. quintal. Palo campeche 35 38 id. id. Idem amarillo 50 60 id. id. Pimienta tabasco 23 24 cuartos libra sin demanda. Tabacos superiores de Habana. 26 28 pesos fuertes cajon de 1000 segun tamaño. Idem medianos id. 13 20 id. id. segun calidad. Trigo alaga. Requejada 47 48, Santander 49 50 rs. fanega, á bordo. Idem blanquillo Requejada 42 43, Santander 44 45. id. id. á bordo. Vino catalan 25 pesos fuertes pipa precio sostenido. Id. de malága dulce en barriles 28 30 reales arroba.

**IMPRESA DE MARTINEZ:**